



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. 981 Bis

Í N D I C E

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Emergente a Jefas y Jefes de Familia de la Alcaldía Gustavo A. Madero”, para el Ejercicio Fiscal 2022 4
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “GAM Apoya tu Bienestar Alimenticio”, para el Ejercicio Fiscal 2022 11
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Entrega de Pavos y Nochebuenas GAM 2022 18

Continúa en la Pág. 2

Índice**Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, “Cursos de Capacitación para el Desarrollo Social y Humano de las Personas Beneficiarias del Programa Social para las Jefas” para el Ejercicio Fiscal 2022 25
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2022 37
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Para las Jefas” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2022 38
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Manos a la Olla” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2022 41
- ♦ **Aviso** 46



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numerales 2 y 4, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numerales 11, 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y las Reglas de Operación publicadas el 28 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 779 BIS, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “MANOS A LA OLLA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE ENERO DE 2022:

En la página 115, Numeral 4.1. Estrategia General.

DICE:

Implementar en la demarcación Miguel Hidalgo el programa social de “Manos a la Olla” para mitigar la carencia alimentaria entre habitantes residentes de la misma y así coadyuvar a que menor número de personas carezcan de la alimentación, para que las personas vulnerables y de escasos recursos accedan al derecho de la alimentación.

DEBE DECIR:

Implementar en la demarcación Miguel Hidalgo el programa social de “Manos a la Olla” para mitigar la carencia alimentaria entre las personas que habitan y/o transitan en la misma y así coadyuvar a que menor número de personas carezcan de la alimentación, para que las personas vulnerables y de escasos recursos accedan al derecho de la alimentación.

En la página 116, primer párrafo.

DICE:

Disminuir la carencia alimentaria de las personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, coadyuvando en el mejoramiento de la economía, brindando auto empleo y acceso a alimentación saludable a bajo costo.

DEBE DECIR:

Disminuir la carencia alimentaria de las personas que habitan y/o transitan en la Alcaldía Miguel Hidalgo, coadyuvando en el mejoramiento de la economía, brindando auto empleo y acceso a alimentación saludable a bajo costo.

En la página 116, numeral 4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

DICE:

Este programa social “Manos a la Olla” pretende la implementación de 30 puntos “Manos a la Olla”, para que en cada punto se lleve a cabo la elaboración y entrega de al menos 70 raciones de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes, durante 10 meses entregando durante este periodo por lo menos de 483,000 raciones de comida a personas residentes (usuarios) en la Alcaldía Miguel Hidalgo a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.).

DEBE DECIR:

Este programa social “Manos a la Olla” pretende la implementación de 30 puntos “Manos a la Olla”, para que en cada punto se lleve a cabo la elaboración y entrega de al menos 70 raciones de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes, durante 10 meses entregando durante este periodo por lo menos de 483,000 raciones de comida a personas residentes (usuarios) en la Alcaldía Miguel Hidalgo a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.).

En temporada invernal se podrá elaborar y entregar al menos 70 desayunos o cenas aquellos comedores que por su demanda sea factible y la circunstancia de la zona donde distribuyen.

En la página 116, numeral 5.1 Población Objetivo, primer párrafo**DICE:**

La población objetivo son personas que sean residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar al menos 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes.

DEBE DECIR:

La población objetivo son personas que sean residentes en la demarcación Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar al menos 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes. En temporada invernal se podrá elaborar y entregar al menos 70 desayunos o cenas aquellos comedores que por su demanda sea factible y la circunstancia de la zona donde distribuyen.

En la página 116, numeral 5.2. Población beneficiaria, inciso b)**DICE:**

b) Serán por lo menos 2,100 beneficiarios indirectos diarios en el presente programa social, ya que cada uno de los 30 puntos se estima que elaboren al menos 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos.

DEBE DECIR:

b) Serán por lo menos 2,100 beneficiarios indirectos diarios en el presente programa social, ya que cada uno de los 30 puntos se estima que elaboren al menos 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos. En temporada invernal se podrá elaborar y entregar al menos 70 desayunos o cenas en aquellos comedores que por su demanda sea factible y la circunstancia de la zona donde distribuyen.

En la página 116, numeral 6. Metas Físicas.**DICE:**

Este programa social pretende la implementación de 30 puntos “Manos a la Olla” y que en cada uno se elabore al menos 70 raciones de comida saludable diariamente a bajo costo, para un total de por lo menos 2100 beneficiarios.

DEBE DECIR:

Este programa social pretende la implementación de 30 puntos “Manos a la Olla” y que en cada uno se elabore al menos 70 raciones de comida saludable diariamente a bajo costo, para un total de 2100 raciones diarias. En temporada invernal se podrá elaborar y entregar al menos 70 desayunos o cenas aquellos comedores que por su demanda sea factible y la circunstancia de la zona donde distribuyen.

En la página 116 Numeral 7. Orientación y Programación Presupuestales; incisos a) y b)**DICE:**

a) Monto Total Autorizado: \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social del ejercicio fiscal 2022.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) en utensilios de cocina y electrodomésticos básicos por cada uno de los 30 puntos de elaboración y distribución del programa “Manos a la Olla” dando un total de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos) y \$33,000 (treinta y tres mil pesos) mensuales por cada uno de los 30 puntos durante 10 meses en el ejercicio fiscal 2022, para un total de \$9,900,000.00 (nuevo millones novecientos mil pesos) para el abastecimiento de productos para la preparación de los alimentos.

DEBE DECIR:

a) Monto Total Autorizado: \$12,975,000.00 (Doce millones novecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social del ejercicio fiscal 2022.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria:

\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) en utensilios de cocina y electrodomésticos básicos por única ocasión; un apoyo mensual de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en insumos para la preparación de alimentos durante 8 meses (marzo a octubre) para cada uno de los 30 puntos del programa social; en temporada invernal (noviembre y diciembre) un apoyo mensual de \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) para cada punto que proporcione solo una comida al día y de \$74,250.00 (Setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para aquellos puntos que les sea factible proporcionar desayunos y/o cenas durante la temporada de invierno; dichos apoyos serán en insumos para la preparación de alimentos.

En la página 118, numeral 8.3 Procedimientos de acceso, inciso g) y último párrafo.

DICE:

g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza ser beneficiaria(o) de este programa social, sin embargo, permite a la o al solicitante participar en dicho proceso de selección. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación y requisitos de acceso.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

DEBE DECIR:

g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza ser beneficiaria(o) de este programa social, sin embargo, permite a la o al solicitante participar en dicho proceso de selección. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación y requisitos de acceso.

h) En caso de que una persona beneficiaria cause baja por alguna de las causales de baja establecidas previamente en las presentes Reglas de Operación, podrá ser sustituido por algún otro solicitante que previamente haya ingresado su solicitud de ingreso al programa social y cumpla con los requisitos y documentación requerida; beneficiando a la persona solicitante conforme al orden de registro.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En la página 119, primer párrafo:

DICE:

- En caso de que la persona resulte ser trabajador(a) de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.

DEBE DECIR:

- En caso de que la persona resulte ser trabajador(a) de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones en el transcurso de la operación del programa.

-Cuando la persona beneficiaria se refiera o exista un contacto físico de forma ofensiva y agresiva con el personal de las dependencias y/o entidades responsables del programa.

-Cuando la persona beneficiaria haga uso indebido de cualquier índole del programa social “Manos a la Olla”

-Cuando la persona beneficiaria incurra en alguna falta, que contravenga el objetivo general del programa social.

En la página 119, Numeral 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, inciso 3.

DICE:

3.- Un beneficiario por unidad territorial que se encuentren en desventaja social.

DEBE DECIR:

3.- Un beneficiario por unidad territorial que se encuentre en desventaja social y en caso de presentarse más de una solicitud en la misma unidad territorial se valorará la vulnerabilidad de la Unidad Territorial y/o la factibilidad del total de las solicitudes recibidas.

En la página 119, Numeral 10 Procedimientos de instrumentación 10.1. Operación; incisos f), g), h), i), j), k), l).

DICE:

f) Las personas beneficiarias deberán entregar un informe quincenal de las listas en las cuales los usuarios deberán registrarse cada vez que asistan por raciones de alimentos.

g) Las personas beneficiarias tendrán supervisiones tanto de personal administrativo como de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para lo cual deberán brindar todas las facilidades para tal fin. La negativa será motivo de sanción de acuerdo a la falta cometida y si lo amerita la baja del programa social.

h) Las personas beneficiarias deberán requisitar los formatos necesarios para el buen funcionamiento de la operación.

i) La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, llevará a cabo supervisiones en campo se podrá tomar evidencia fotográfica respecto a los siguientes rubros:

- 1.- Que la empresa contratada entregue en tiempo y forma los insumos para la elaboración de las raciones de alimentos.
- 2.- Que la empresa contratada entregue las cantidades necesarias y acordadas de insumos para que cada persona beneficiaria elabore diariamente hasta 70 raciones de alimentos saludables en tres tiempos diarios.
- 3.- Que las personas beneficiarias utilicen los insumos que le serán entregados exclusivamente para el programa social.
- 4.- Que las personas beneficiarias no vendan a un costo superior a \$11.00 las raciones de alimentos.
- 5.- Que las personas beneficiarias efectivamente entreguen los tres tiempos de alimentos.

j) Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

k) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

l) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

DEBE DECIR:

f) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo el registro de los usuarios en las listas de “Entrega de alimentos a usuarios del Programa Social Manos a la Olla” cada vez que asistan por raciones de alimentos, las cuales deberán ser entregadas semanalmente, en el edificio nuevo de la Alcaldía, primer piso en el Área de la Dirección General de Desarrollo Social, en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

g) Las personas beneficiarias deberán entregar las remisiones que se les proporcionan en la recepción de productos alimenticios de manera semanal, en el edificio nuevo de la Alcaldía, primer piso en el Área de la Dirección General de Desarrollo Social, en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

h) Las personas beneficiarias deberán reportar diario, vía telefónica y/o mensaje de texto, la cifra real de las raciones de alimentos entregadas a los usuarios, ésta deberá coincidir con el total de usuarios registrados en las listas de “Entrega de alimentos a usuarios del Programa Social “Manos a la Olla”, que se entreguen en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

i) Las personas beneficiarias deberán cumplir con la meta física en cuanto a la elaboración y entrega de al menos 70 raciones de comida saludable, diariamente a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.).

j) Las personas beneficiarias tendrán supervisiones de personal de la Subdirección de Servicios Comunitarios, así como, de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para lo cual las personas beneficiarias deberán brindar todas las facilidades para tal fin. La negativa será motivo de sanción de acuerdo a la falta cometida y si lo amerita la baja del programa social.

k) La preparación y distribución de alimentos saludables deberá ser dentro de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. Si la persona beneficiaria tiene que cambiar de domicilio por causas de fuerza mayor, deberá solicitar autorización por escrito a la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

l) Las personas beneficiarias deberán requisitar los formatos necesarios para el buen funcionamiento de la operación.

m) La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, llevará a cabo supervisiones en campo y podrá tomar evidencia fotográfica respecto a los siguientes rubros:

- 1.- Que la empresa contratada entregue en tiempo y forma los insumos para la elaboración de las raciones de alimentos.
- 2.- Que la empresa contratada entregue las cantidades necesarias y acordadas de insumos para que cada persona beneficiaria elabore diariamente al menos 70 raciones de alimentos saludables en tres tiempos diarios.
- 3.- Que las personas beneficiarias utilicen los insumos que le serán entregados exclusivamente para el programa social.
- 4.- Que las personas beneficiarias vendan exclusivamente a un costo de \$11.00 cada ración de alimentos.
- 5.- Que las personas beneficiarias efectivamente entreguen los tres tiempos de alimentos y complementos.

n) Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

ñ) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

o) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**